

DECLARACIÓN INSTITUCION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Los Grupos Municipales abajo firmantes del Ayuntamiento de Camargo, a la vista de la información pública de la "Declaración de utilidad pública de la línea eléctrica A 220 KV simple circuito Astillero-Cacicedo" (modificación al proyecto. Expediente AT-10-10) , elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente :

MOCION INSTITUCION EN RELACION CON EL TRAMITE DE "INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO ASTILLERO-CACICEDO (MODIFICACIÓN AL PROYECTO. EXPEDIENTE AT-10-10)",

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha tenido conocimiento de algunas alegaciones presentadas por vecinos o comunidades de propietarios en el trámite de *"Información pública de solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo (modificación al proyecto. Expediente AT-10-10)* (BOC 20-02-2017), impulsado por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA (REE), como titular de la construcción proyectada, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO (DGI), de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Que existe una primera serie de argumentos en oposición a la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010)** de la línea eléctrica proyectada, entre otros, los siguientes:

- a) Existencia en la actualidad (2017) de modificaciones sustanciales respecto de las circunstancias consideradas en la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), como la Autovía S30 Ronda de la Bahía (Finalizado en 2009 el tramo Peñacastillo-Cacicedo, cerrado en 2012 el enlace con San Salvador).
- b) Ausencia de trazados alternativos en el Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), sin perjuicio, en su caso, de los posteriormente formulados en alegaciones por los ciudadanos.
- c) Ausencia de participación ciudadana en la decisión del trazado correspondiente al Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010).
- d) Ausencia de análisis del impacto medioambiental del trazado correspondiente al Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010).
- e) La utilización de planos anteriores a 2000 (fecha de promoción de las urbanizaciones de La Solaruca y Fuente Genoz en Cacicedo) para AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), en los que no figuran ni la viviendas ya construidas ni algunas infraestructuras de especial impacto finalizadas o en construcción (Autovía S30 Ronda de la Bahía).

Tercero.- Que existe una segunda serie de argumentos en oposición directa a la actual tramitación de **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN (2017)** y la **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA (2017)** de la línea eléctrica proyectada:

- a) La **ausencia de una puesta de manifiesto completa del expediente**, evidenciada en la respuesta de algunas alegaciones donde se reconoce la actual tramitación de un estudio de impacto medioambiental.
- b) La **ausencia de una puesta a disposición en la sede electrónica** de la totalidad de los documentos del expediente, completando la documentación de la adenda al proyecto de ejecución inicialmente expuesta (MEMORIA, CÁLCULOS, PLANOS, PRESUPUESTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD, RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS, PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS) con la totalidad de los documentos del Expediente AT-10-10, como la **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010)**, las autorizaciones de la construcción y/o declaraciones de utilidad pública de 2011 y 2014, o los estudios de impacto medioambiental.
- c) La ocultación u omisión en el título del anuncio de la solicitud de la **AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**, que en el contenido del anuncio sí aparece explícitamente junto con la solicitud de declaración de utilidad pública.
- d) Falta de atención al derecho de **comunicación con la Administración Pública** a través de medios electrónicos con finalidad de agilizar la tramitación del expediente y facilitar el conocimiento de la información por los facultativos cuyo informe desee recabar, conforme con Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por ***** m acordó:

- a) Que el Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad de **colaborar con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA** en sus responsabilidades como operador del sistema eléctrico en el mercado eléctrico español, asegurando el correcto funcionamiento del sistema de suministro eléctrico y garantizando en todo momento la continuidad y seguridad del suministro de energía eléctrica.
- b) Que el Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad de apoyar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO (DGI), de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, del Gobierno de Cantabria la **denegación de la autorización de la construcción de la línea por modificaciones sustanciales del Proyecto de detalle (2017) respecto del Anteproyecto (2010)**, considerando tanto las nuevas infraestructuras puestas en funcionamiento, en especial la Autovía S30 Ronda de la Bahía, como los argumentos incorporados a las alegaciones presentadas, en la medida que puede suponer una litigiosidad, con suspensión de la construcción, que nos aleje de la solución más eficiente.
- c) Que el Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad, en todo caso, de **apoyar ante RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA, como alternativa mas eficiente, el trazado por el margen de las autovías S30 y A67** esbozado en el tramite de alegaciones de la autorización de la construcción de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo (modificación al proyecto. Expediente AT-10-10), en el tramo Herrera-Cacicedo.
- d) Que el Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad de solicitar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA el **desmantelamiento de la actual línea aérea línea eléctrica a 135 kV simple circuito Astillero-Cacicedo** tan pronto entre en servicio la nueva la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo.
- e) Que el Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad de **apoyar a los vecinos en defensa del derecho de participación ciudadana**, es especial respecto de la

elección entre de los distintos trazados alternativos de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo, con uso preferente de los locales necesarios de la Casa de Cultura Francisco Diez, de Cacicedo, a través de asociaciones como la ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS GENOZ.

Grupo Popular	Grupo Socialista
Fdo: D. Diego Movellan Lombilla	D. Carlos Gonzalez Gómez
Grupo Regionalista	Grupo de IU
D. Hector Lavin Fernandez	D. Jorge Crespo Del Rio
D. Marcelo Campos Pérez	

Primera.- Que se ha tenido conocimiento de algunas alegaciones presentadas por terceros o interesadas de propietarios en el trámite de "Información pública de carácter de declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo modificación al proyecto. Expediente 47-13-10" (BOC 30-02-2017), impulsado por REE ELECTRICA DE ESPAÑA SA (REE) como titular de la construcción proyectada, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO (DGC), de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Que existe una primera serie de argumentos en oposición a la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010) de la línea eléctrica proyectada, entre otros, los siguientes:

- Existencia en la actualidad (2017) de modificaciones sustanciales respecto de las circunstancias consideradas en la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), como la Autovía S30 Ronda de la Bahía (Finalizado en 2009 el tramo Peñacastillo-Cacicedo, cerrado en 2012 el enlace con San Salvador).
- Ausencia de trazados alternativos en el Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), sin perjuicio, en su caso, de los posteriormente formulados en alegaciones por los interesados.
- Ausencia de participación ciudadana en la decisión del trazado correspondiente al Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010).
- Ausencia de análisis del impacto medioambiental del trazado correspondiente al Anteproyecto elaborado por REE para obtener la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010).
- La utilización de planes anteriores a 2000 (fecha de promulgación de las urbanizaciones de La Salerica y Fuente Genzo en Cacicedo), para AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (2010), en los que no figuran ni la viviendas ya construidas ni algunas infraestructuras de especial impacto finalizadas o en construcción (Autovía S30 Ronda de la Bahía).